

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

CARACOL PALA (*STROMBUS GIGAS*):
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.285 a 17.290, sobre *Caracol pala* (*Strombus gigas*), de las cuales las siguientes son pertinentes para el Comité Permanente:

Dirigida a los Estados del área de distribución de Strombus gigas

17.285 *Los Estados del área de distribución de Strombus gigas deberán:*

- a) *tras la aprobación del Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala por los Estados del área de distribución, colaborar para que se aplique el Plan regional y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda;*
- b) *organizar consultas a nivel nacional para debatir el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala, sensibilizar, aumentar la participación de todos los interesados para la aplicación de las medidas y contribuir al cumplimiento nacional, subregional y regional en el futuro;*
- c) *seguir acopiando datos sobre el peso de *S. gigas* según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;*
- d) *continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- e) *colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y fomento de capacidad a través de los organismos regionales de ordenación pesquera;*
- f) *promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de *S. gigas*; y*

- g) *proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de esta decisión para que pueda presentar un informe en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.290 y, según proceda, informar a la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental sobre la aplicación del plan regional o los planes nacionales.*

Dirigida al Comité Permanente

- 17.286 *A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.289, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y formular recomendaciones según proceda.*

Dirigida a la Secretaría

- 17.289 *La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) *continuar colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de trabajo sobre el caracol pala compuesto por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OPESCA), Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), WECAFC, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otros interesados para aplicar el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala y la guía para formular DENP;*
- b) *supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de “cadena de custodia” verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y*
- c) *continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.*

- 17.290 *Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo con el párrafo g) de la Decisión 17.285 y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas decisiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de la Decisión 17.285

3. Con respecto a la aplicación de la Decisión 17.285, la Secretaría de la COPACO informó a la Secretaría de la CITES que el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala ya ha sido publicado en línea y que se está preparando un nuevo programa de trabajo para el Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala, que toma plenamente en cuenta las Decisiones adoptadas en la CoP17 y en el que se prevé una posible tercera reunión de este Grupo de Trabajo a principios de 2018.
4. En este contexto, la Presidencia de la COPACO envió, en julio de 2017, una carta a los miembros de la COPACO que son Estados del área del caracol pala solicitando información sobre los diversos elementos enumerados en la Decisión 17.285, específicamente:
- a) los planes nacionales de ordenación y conservación de las pesquerías de caracol pala desarrollados en 2016 y 2017;
- b) los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) preparados para el comercio de caracol pala;

- c) la confirmación de que se utilizan los factores de conversión adoptados regionalmente para la transformación de la carne o, en caso contrario, la información sobre qué factores de conversión nacionales se utilizan; y
 - d) las estadísticas de producción y comercio de caracol pala para 2015 y 2016, preferentemente en peso nominal (= peso vivo).
5. En el momento de redactar el presente documento, se habían recibido respuestas de seis Estados del área de distribución (Estados Unidos de América, Honduras, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [Anguila] y San Vicente y las Granadinas). La Secretaría incluirá estas y otras respuestas adicionales en la página dedicada al caracol pala en el sitio web de CITES.

Aplicación de la Decisión 17.289

6. Con relación a la financiación externa para la ejecución de las actividades previstas en la Decisión 17.289, la Secretaría de la COPACO, en colaboración con la Secretaría de la CITES, presentó oficialmente una propuesta de financiación a un donante, pero en el momento de redactar el presente informe no se había recibido ninguna confirmación de dicha financiación. La Secretaría podría presentar oralmente en la presente reunión información actualizada sobre el estado de esta propuesta de financiación.

Aplicación de la Decisión 17.286

7. Si bien constata que su informe debe resultar de la asistencia prestada a los Estados del área de distribución en virtud de la Decisión 17.289 (véase el párrafo anterior), la cual sólo puede comenzar una vez que se disponga de financiación externa, la Secretaría considera que tanto las respuestas proporcionadas por los Estados del área de distribución en respuesta a la carta del Presidente de la COPACO como la posible tercera reunión del Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala pueden brindar oportunidades adicionales para recopilar información pertinente. Por consiguiente, la Secretaría tiene la intención de someter a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente su informe sobre cuestiones de aplicación y trazabilidad relativas al comercio internacional de caracol pala.

Recomendaciones

8. 8. Se invita al Comité Permanente a:
- a) tomar nota de este documento y agradecer a los Estados del área de distribución la información que presentaron en respuesta a la solicitud de la Presidencia de la COPACO; y
 - b) alentar a los Estados del área de distribución que aún no hayan presentado esa información a que lo hagan.